



CAPÍTULO I DE LOS ALUMNOS

Artículo 1.- Son alumnos de la Universidad Tecnológica de Torreón, todos aquellos que, habiendo cumplido satisfactoriamente los requisitos de admisión, inscripción o reinscripción, contemplados en el presente Reglamento, cursan alguno de los programas académicos que ofrece la institución.

Son alumnos regulares de primer ingreso o de reingreso, según el caso, los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, que tiene como finalidad la obtención de un título de grado, conforme a los planes de estudios establecidos por la Universidad.

Artículo 2.- Para ser alumno regular, deberá presentar y aprobar el examen de diagnóstico y/o admisión en los términos que la Universidad instrumente para tal efecto.

Artículo 3.- El examen de diagnóstico y/o admisión podrá presentarse más de una vez siempre y cuando haya transcurrido un año después de la aplicación anterior, la admisión queda sujeta a la cobertura, capacidad instalada y techo presupuestal.

CAPÍTULO II DEL INGRESO

Artículo 4.- El ingreso a la Universidad como alumno es el procedimiento mediante el cual un aspirante se inscribe a los programas educativos que ésta ofrece. Todos los aspirantes a ingresar a la Universidad, para su admisión, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud de examen de diagnóstico y/o de admisión en los formatos y requisitos durante el periodo que para ello la Universidad establezca;
- II. Cubrir la cuota correspondiente;
- III. Presentar y aprobar el examen de diagnóstico y/o de admisión requerido por la Universidad en las fechas y lugares que para ello la Institución determine;
- IV. Acreditar ante la Subdirección de Servicios Escolares haber cubierto los estudios completos de bachillerato o su equivalente, mediante la presentación de la documentación legal correspondiente (certificado total), en original y cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Universidad, y
- V. Para la continuidad de estudios además de tener la documentación anterior, el alumno deberá contar con su Título y Cedula Profesional de Técnico Superior Universitario (TSU) correspondiente.

En caso de que el certificado de estudios de bachillerato se encuentre en trámite, el aspirante debe presentar en original y con fecha reciente, el historial académico, kardex o constancia que demuestre haber concluido satisfactoriamente su bachillerato, expedido por la institución de procedencia, comprometiéndose a entregar el certificado original en un plazo no mayor a un cuatrimestre.

Artículo 5.- Los aspirantes que hayan cursado estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberán de cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México.





Artículo 6.- Los alumnos de nuevo ingreso podrán cambiar de carrera por una sola vez antes de finalizar la tercera semana del cuatrimestre.

Artículo 7.- Los casos no previstos en los artículos de este capítulo, serán estudiados y resueltos por un Consejo Técnico formado por el Rector, el Secretario Académico, el titular de Subdirección de Servicios Escolares, y los Directores de Carrera.

CAPÍTULO III DE LA ACREDITACIÓN, REVALIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

Artículo 8.- Para acreditar cualquier asignatura que forme parte de un plan de estudios de la Universidad, deberá cursarse y sujetarse a las evaluaciones requeridas y obtener una calificación final aprobatoria, o bien presentando un examen global de conocimientos en los casos requeridos y aprobarlo.

El máximo de exámenes globales a que tendrá derecho el alumno, será de dos en el Programa Educativo.

El Examen global, es la evaluación que contiene la totalidad de los temas de la asignatura, y que contemple las tres áreas del conocimiento.

Artículo 9.- La Universidad aceptará a los alumnos que hayan realizado sus trámites de revalidación y equivalencia de estudios siempre y cuando cumplan con las normas y criterios establecidos por las Autoridades Educativas Estatales y Federales, según sea el caso.

Artículo 10.- En apoyo al tránsito de los alumnos del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, serán aceptados, siempre y cuando sea afín al Plan de Estudios y cuatrimestre que oferte la Universidad.

Las revalidaciones o equivalencias con otros subsistemas, serán tramitadas por el Subdirección de Servicios Escolares ante la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, de acuerdo a los lineamientos de Operación de los Programas Educativos por Competencias Profesionales.

CAPÍTULO IV DE LOS PERÍODOS ESCOLARES

Artículo 11.- Las asignaturas que conforman los planes de estudios que oferta la Universidad se imparten en periodos cuatrimestrales, establecidos conforme al calendario escolar institucional.

Artículo 12.- La carga académica será aquella estipulada por el mapa curricular vigente del programa educativo.

CAPÍTULO V DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 13.- Tienen derecho a inscribirse o reinscribirse:

- I. Aquellos aspirantes que hayan sido aceptados por la Universidad como alumnos de nuevo ingreso y que cumplan con los requisitos de ingreso, y
- II. Para mantener su inscripción vigente, los alumnos deben cumplir académica y administrativamente con su cuatrimestre anterior.





Artículo 14.- Si un alumno se retrasa en el plan de estudios, por baja temporal durante uno o más periodos académicos y solicita su reingreso, estará sujeto a las modificaciones que estén establecidas en el plan de estudios correspondiente.

Artículo 15.- En caso de comprobación de falsedad total o parcial de la documentación presentada por el alumno, se anulará la inscripción respectiva y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma, independientemente del período académico en el que se encuentre el alumno. Dándose aviso a las autoridades correspondientes.

Artículo 16.- No se autorizará la inscripción de un alumno en dos Programas Educativos simultáneamente. El alumno podrá cursar otro Programa Educativo de Técnico Superior Universitario al terminar alguno y solo se le equivaldrá las asignaturas comunes (Habilidades gerenciales y Lenguas y Métodos).

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 17.- La evaluación del desempeño académico de los alumnos se efectúa por Unidad, en periodo normal, remedial y extraordinario.

Para evaluar el desempeño académico en aquellas asignaturas en los que se emplee una metodología educativa innovadora, será previamente aprobada por el área académica y dada a conocer por el profesor al inicio del curso.

Artículo 18.- Los elementos principales para evaluar cada unidad están expresados en los resultados de aprendizaje, mismos que, a su vez consideran como requisito el dominio del Saber (conocimiento), el Saber hacer (desempeño) y el Ser (actitudes), descritos en el programa de estudio y con los cuales se determina la calificación final de cada unidad.

El porcentaje sugerido preferentemente para cada aspecto será: Saber (30%), Saber Hacer (50%) y el Ser (20%).

La ausencia de evidencia de alguno de los tres aspectos (saber, saber hacer y el ser) automáticamente asignará la No Acreditación (NA) de la unidad.

Artículo 19.- Se entiende por evaluación de las unidades la aplicación de los instrumentos de evaluación determinados por el docente y que de forma obligatoria deben presentar los alumnos en cada una de las asignaturas.

La evaluación de la unidad será al término de la misma y las calificaciones correspondientes deberán capturarse en el Sistema que opere en el momento en Subdirección de Servicios Escolares.

Artículo 20.- Los resultados de las evaluaciones por unidad en la Universidad se expresan bajo la siguiente nomenclatura y equivalente numérico.

a. Asignaturas no integradoras: Asignaturas dentro del plan de estudios que contribuyen en la adquisición de una competencia.

AU	Autónomo	=10
DE	Destacado	= 9
SA	Satisfactorio	= 8
NA	No Acreditado	= menos de 8

Cuando algún alumno no presenta una unidad, debe reportarse como NP = No Presentó. El equivalente numérico de NP=0 (Cero).





b. Asignaturas integradoras: Asignaturas que integran bajo el desarrollo de un proyecto los tres aspectos (saber, saber hacer y el ser) y que dan como resultado la evidencia de la adquisición de las competencias del PE.

CA	Competente autónomo	=10
CD	Competente destacado	= 9
CO	Competente	= 8
NA	No Acreditado	= menos de 8

Cuando algún alumno no presenta una unidad, debe reportarse como: NP = No Presentó. El equivalente numérico de NP=0 (Cero).

Las evaluaciones finales se calculan con base al promedio de las unidades evaluadas y se expresan en números enteros, en una escala de cero a diez. Si el promedio calculado, resulta con decimales, se redondeará al número entero próximo superior si estos son igual o mayor a 0.5. Se redondea al número inferior si los decimales son menores a 0.5.

Esto aplica en caso de que las calificaciones de todas las Unidades de la asignatura sean aprobatorias, en caso de no ser así, la calificación final seguirá siendo reprobatoria.

Artículo 21.- La calificación mínima aprobatoria en la Universidad es de 8.0 (SA=Satisfactorio o CO=competente).

Artículo 22.- Para tener derecho a presentar la evaluación en periodo normal, el alumno deberá cubrir un mínimo de 85% de asistencias en la asignatura en cuestión.

Artículo 23.- Las evaluaciones podrán efectuarse a través de diversos medios y deberá existir una evidencia física que sustente el procedimiento de evaluación establecido.

Artículo 24.- Para los alumnos que no obtengan la acreditación en alguna(s) unidad(es), se les brindará asesoría académica con el objetivo de que logren la acreditación de dicha(s) unidad(es). Será responsabilidad del alumno cumplir con la asistencia y/o actividades de estas asesorías de lo contrario se suspenderá el apoyo.

Artículo 25.- Las unidades que el alumno no acreditó (NA), serán presentadas al final del cuatrimestre en una evaluación remedial. El alumno tendrá derecho a presentar tantas unidades como las que no haya aprobado.

Las evaluaciones remediales se efectúan para cada asignatura durante el cuatrimestre en curso.

Artículo 26.- Los alumnos que no acrediten alguna unidad en el curso normal aún con el apoyo de la evaluación remedial, presentará estas unidades como evaluación extraordinaria. Las evaluaciones extraordinarias se efectúan para cada asignatura de acuerdo al calendario escolar.

Para tener derecho a presentar evaluación extraordinaria el alumno deberá:

- I. Tener acreditado al menos el 40% de las unidades de la asignatura. Si el porcentaje calculado, resulta con decimales, se redondeará al número entero más próximo (superior o inferior) para conocer cuántas unidades se requieren para este derecho;
- II. No tener reprobadas más de dos asignaturas después de las evaluaciones remediales, y
- III. Realizar el pago de derecho correspondiente de la asignatura No aprobada dentro de las fechas fijadas en el calendario escolar y entregar la copia correspondiente al docente de la materia.





Artículo 27.- El alumno que al término del cuatrimestre repruebe tres o más asignaturas en el periodo ordinario, o una en el extraordinario causará baja académica.

Artículo 28.- Cuando los alumnos, por causas de fuerza mayor, no presenten alguna evaluación normal o remedial y éste la solicite al maestro, se podrá aplicar una que la sustituya siempre y cuando lo apruebe el tutor y/o Director de Carrera.

Artículo 29.- El alumno podrá solicitar a la Dirección de Carrera, la revisión de alguna evaluación en la que esté inconforme y en su caso la modificación del resultado de la evaluación obtenida, dentro del día hábil siguiente a la fecha en que se le informe el resultado de la misma, de considerar que esta solicitud procede, el Director la turnará al profesor correspondiente.

Artículo 30.- Cuando por causa justificada alguna calificación deba ser modificada, el profesor correspondiente deberá solicitar la corrección a la Subdirección de Servicios Escolares dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que el alumno solicitó la revisión.

CAPÍTULO VII DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS

Artículo 31.- Los graduandos que tengan un promedio de calificaciones final en su carrera igual o superior a 9.1 y menor a 9.6, que aprobaron todas las asignaturas en el curso ordinario y no tengan alguna sanción disciplinaria recibirán una mención honorífica.

Artículo 32.- Se otorgará una mención honorífica de excelencia a los graduandos que obtengan promedios finales en toda su carrera de 9.6 o superior, que aprobaron todas las asignaturas en curso ordinario y que no tengan alguna sanción disciplinaria.

CAPÍTULO VIII DE LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS

Artículo 33.- Los alumnos de la Universidad tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cubrir oportunamente su cuota de inscripción y de pago cuatrimestral, derechos y demás adeudos contraídos con los diferentes departamentos de la Universidad;
- II. Cursar y aprobar todas las asignaturas curriculares y cumplir con los programas de actividades que con carácter obligatorio implemente la Universidad en el plan de estudios de la carrera correspondiente;
- III. Asistir puntualmente a clases y realizar las actividades del Saber (conocimiento), el Saber hacer (desempeño) y el Ser (actitudes) que indiquen dichos programas y sus profesores;
- IV. Acatar las órdenes de las autoridades Universitarias y atender las disposiciones legales y reglamentarias, observando orden, disciplina y respeto dentro y fuera de la Universidad y que su presencia y su vestimenta sean acordes a las actividades a realizar;
- V. Atender las comisiones y encomiendas que le confiera la Universidad;
- VI. Responsabilizarse de los desperfectos causados y del mal uso que lleguen a hacer del equipo, materiales y bienes patrimoniales de la Universidad;
- VII. Cubrir con oportunidad todos los requisitos legales y reglamentarios para la obtención de su título profesional;





- VIII. Cumplir con las especificaciones normativas de los talleres, laboratorios e instalaciones de la Universidad;
- IX. Portar credencial vigente de alumno para su respectiva identificación en el momento que se le requiera;
- X. Preservar el prestigio Institucional;
- XI. Asistir y acatar las recomendaciones del tutor o asesor designado por la Dirección de Carrera, de acuerdo a la programación establecida por el mismo;
- XII. Tramitar el Seguro Facultativo en la Universidad al momento de realizar su trámite de inscripción, y
- XIII. Las demás que sean señaladas en los ordenamientos legales de la Universidad.

Artículo 34.- Son derechos de los alumnos:

- I. Recibir la formación para el Programa Educativo en el cual se han inscrito de acuerdo a los perfiles, planes y programas de estudio vigentes;
- II. Realizar prácticas en talleres, laboratorios y empresas, en atención al tipo de formación de su carrera y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias correspondientes;
- III. Recibir trato respetuoso de las autoridades, profesores y personal administrativo de la Universidad;
- IV. Recibir del personal docente, asesoría y apoyo de acuerdo al modelo académico;
- V. Recibir la calificación por cada evaluación y su certificado general de estudios, o en caso de requerirlo certificado parcial;
- VI. Solicitar revisión de exámenes conforme a lo establecido por este Reglamento;
- VII. Recibir el título de Técnico Superior Universitario y/o el título de Licenciatura que la Universidad otorgue para el Programa Educativo cursado;
- VIII. Solicitar a la Universidad le sea tramitado el Seguro Facultativo de Estudiante ante el IMSS; y
- IX. Participar en actividades culturales, cívicas, recreativas y deportivas durante su carrera, utilizando las instalaciones con las que cuenta la Universidad para estos efectos.

CAPÍTULO IX DE LAS FALTAS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 35.- Los alumnos incurrirán en responsabilidad por:

- I. Realizar actividades que atenten contra los principios básicos de la Universidad y por el incumplimiento de las obligaciones que se establecen en este Reglamento y demás disposiciones vigentes en la Universidad ;
- II. Utilizar la violencia o ser hostil ya sea individual o colectivamente a cualquier miembro de la comunidad universitaria;





- III. El cometer actos que dañen los bienes patrimoniales de la Universidad; los que interrumpen su vida académica y los que introduzcan a la institución agitaciones motivadas por luchas políticas o ideológicas;
- IV. Provocar, iniciar y/o participar en desórdenes que pongan en peligro o entredicho el prestigio de la Universidad;
- V. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- VI. Falsificar y/o alterar cualquier documento académico u oficial, tanto expedido por la Universidad como los que deban presentarse a ésta para cualquier acreditación;
- VII. Cometer actos contrarios a la moral, al derecho y a las buenas costumbres;
- VIII. Introducir a la Universidad cualquier clase de juegos de azar, así como realizar apuestas dentro de la institución;
- IX. Entrar al plantel en estado de ebriedad o bajo la influencia de narcóticos o drogas, así como introducir, distribuir y consumir estas sustancias en la Universidad;
- X. Introducir o portar armas de cualquier tipo dentro de la Universidad;
- XI. Perturbar el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas de la Universidad;
- XII. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en las evaluaciones académicas o en cualquier otro tipo de evaluación de conocimientos;
- XIII. La falta de pago oportuno de las cuotas que les correspondan;
- XIV. Hacer mal uso de sus herramientas de apoyo personales como lo son los equipos electrónicos (ej. las PC portátiles y los teléfonos móviles), estos solo podrán usarse con consentimiento de los profesores y para los fines específicos para los que se apliquen en las asignaturas, y
- XV. En el caso que se compruebe invasión de nivel o ciclo, en los documentos de bachillerato, anulándose automáticamente los estudios de nivel superior que hubiere hecho al momento.

CAPÍTULO X SANCIONES Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 36.- Los alumnos que incurran en cualquiera de las responsabilidades especificadas en el artículo anterior se harán acreedores, según la gravedad de la falta, a una o más de las sanciones siguientes:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito con copia al expediente;
- c) Suspensión temporal;
- d) Pago o reposición del material, equipo y bienes muebles e inmuebles de la Universidad, dañados o perdidos por negligencia o mal uso;
- e) Nulificación de evaluaciones realizados fraudulentamente;
- f) Suspensión en el goce de sus derechos escolares, según la falta cometida, y
- g) Expulsión definitiva de la Universidad.





Artículo 37.- Todos los casos reportados con las faltas y responsabilidades, serán resueltos y sancionados por la Comisión de Honor y Justicia, quien dictaminará de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, la sanción correspondiente.

CAPÍTULO XI DE LAS BAJAS

Artículo 38. En la Universidad existen tres tipos de baja:

- I. Baja Temporal: Podrá solicitarse una sola vez, con duración máxima de hasta por un año de las actividades académicas;
- II. Baja Definitiva: Es aquella suspensión permanente de las actividades académicas, y
- III. Baja Académica: Es una baja definitiva, cuando el alumno no acredita una o más asignaturas en el cuatrimestre en curso.

Artículo 39.- Los alumnos podrán darse de baja temporal antes de finalizar la octava semana del cuatrimestre en curso, solicitándola a Subdirección de Servicios Escolares.

Las bajas después de esta semana y hasta antes del período de las evaluaciones extraordinarias podrán ser avaladas por el Director de Carrera, avalada por el tutor de grupo, y la Subdirección de Servicios Escolares, por motivos plenamente justificados.
Adición de fecha.

Artículo 40.- En caso que el alumno no desee o no pueda continuar en el cuatrimestre siguiente, debe de realizar su trámite de baja temporal. En caso de no hacerlo, será considerado baja definitiva por deserción.

Artículo 41.- El alumno causará baja académica de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 y 38 Fracción III del presente Reglamento.

Artículo 42.- El alumno causará baja temporal o definitiva de acuerdo al dictamen de la Comisión de Honor y Justicia, al incurrir en una falta y/o responsabilidad del Capítulo X del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad.

SEGUNDO.- En todo lo no previsto por este ordenamiento se aplicará la Ley Federal de Educación, la Ley Estatal de Educación de Coahuila, así como el Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Torreón de fecha 13 de noviembre de 1998, modificado en fechas de fecha 12 de noviembre de 2010, 26 de abril y 02 de agosto de 2013, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de Torreón, aprobado por el H. Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria No. 13 de fecha 8 de mayo de 2003.





CUARTO.- Una vez aprobado por el H. Consejo Directivo, se publicará en los medios de difusión interno de la Universidad, para su divulgación, conocimiento y aplicación.

QUINTO.- El presente Reglamento se da por aprobado por el H. Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria No. 50 del Consejo Directivo, celebrada en fecha 7 de Abril de 2014.

H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE COAHUILA

PROFR. PEDRO FLORES VÁZQUEZ
VOCAL SUPLENTE (Presidente Honorario)

M.C. JESÚS VILLARREAL REYNA
VOCAL SUPLENTE (Presidente)

POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

POR LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE COAHUILA

ACTUARIA SONIA TAPIA GARCÍA
VOCAL SUPLENTE

PROFRA. MARÍA DOLORES TORRES CEPEDA
VOCAL TITULAR

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE COAHUILA

PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
VOCAL TITULAR

LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MONTES
VOCAL SUPLENTE

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DE COAHUILA

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN

M.B.A. RICARDO SCHUMM CERPA
VOCAL SUPLENTE

LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO
VOCAL TITULAR





POR EL SECTOR PRODUCTIVO.

[Handwritten mark]

[Signature]
ING. PEDRO CARLOS DELGADO LÓPEZ
VOCAL TITULAR

[Signature]
LIC. MANUEL DE LA PARRA VIESCA
VOCAL TITULAR

[Signature]
LIC. LUIS REY DELGADO GARCÍA
VOCAL TITULAR

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN.

[Signature]
M.C. INDALECIDO MEDINA HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO

[Vertical list of handwritten marks]

Esta es la última hoja de un total de 11 que conforma el Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de Torreón.

